



CARTAGENA 01 DE FEBRERO DE 2022

HORA: 08:00 A. M.

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>RADICADO</b>	13-001-23-31-001-2005-01217-00
<b>DEMANDANTE</b>	MARTIN ANTONIO VILLA MONTOYA
<b>DEMANDADO</b>	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
<b>MAGISTRADO PONENTE</b>	JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES, RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO NO. 001/2022 DEL 20 DE ENERO DE 2022, IMPETRADO POR LA ABOGADA SANDRA E. PUERTA, RADICADO EL 26 DE ENERO DE 2022.

EMPIEZA EL TRASLADO: 01 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

**DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: 03 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 5:00 P.M.

**DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso*

*E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

*Teléfono: 6642718*

**RV: RAD. RAD. 130012331001200501217 REPARACION DIRECTA. (trib. admvo). TUTELA 110010315000202110927 00 (Cons. de Estado)**

Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena

<stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 26/01/2022 2:05 PM

Para: Notificaciones Despacho 05 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta05bol@notificacionesrj.gov.co>;

Despacho 05 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <des05tabolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** sandra puerta mayoriano <pmsandra2009@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 26 de enero de 2022 2:01 p. m.

**Para:** ederjenny1@hotmail.com <ederjenny1@hotmail.com>; ANDRES MAURICIO CARO BELLO

<jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; Lilian Castilla Fernandez <lilian.castilla@fiscalia.gov.co>;

Notificaciones Direccion - Seccional Cartagena <dsajctgnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena <stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Secretaria General Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>

**Asunto:** RAD. RAD. 130012331001200501217 REPARACION DIRECTA. (trib. admvo). TUTELA 110010315000202110927 00 (Cons. de Estado)

Cordial saludo.

Anexo al presente, memorial de la fecha.

Atte.

SANDRA E. PUERTA M.

No. contacto. 3105034181

Señores  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
E. S. D.

DDTE.MARTIN ANTONIO VILLA MONTOYA y OTROS  
RAD. 130012331001200501217. REPARACION DIRECTA

REF. TUTELA. 110010315000202110927 00. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Consejera Ponente Dra. MARTA NUBI VELASQUEZ  
RICO.

En atención al auto interlocutorio de fecha 20 de enero de 2022, notificado por estado del 21 de enero hogañ, me permito solicitar nuevamente a su despacho, se me expida copia del auto de ejecutoria de sentencia de segunda instancia de fecha 23 de noviembre de 2016, toda vez que, desde el 22 de noviembre de 2019, se encuentra actualizado el poder otorgado a la suscrita por los beneficiarios reclamantes frente a las acreencias de la RAMA JUDICIAL y de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, poder que se encuentra soportado por el proceso 130012331001200501217 00 de REPARACION DIRECTA.

Poder aludido que fue dado con las facultades expresas de *reclamar, transigir, desistir, sustituir, recibir dinero, reasumir, renunciar, llamar en garantía a terceros, adelantar procesos disciplinarios, presentar liquidaciones y recursos, y, todo en cuanto a derecho sea posible para obtener el pago de la indemnización sentenciada.*

Agradezco atender mi solicitud toda vez que, tanto la Rama Judicial como la Fiscalía General de la Nación me requieren como requisito para el pago de sentencia, entre otros, el auto de ejecutoria solicitado.

De no atenderse mi solicitud en los anteriores términos, REPONGO y en subsidio APELO el auto aludido.

Anexo los poderes aludidos.

Cordialmente,

SANDRA ESTHER PUERTA MAYORIANO.  
C. C. No. 45 692 434  
T. P. No. 142 201 del C. S de la J.



Señores  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
E. S. D.



MARTIN ANTONIO VILLA MONTOYA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín- Ant., identificado con la C. C. No. 15 522 460, confiere poder especial, amplio y suficiente a la Dra. SANDRA ESTHER PUERTA MAYORIANO, mayor, abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No. 45 692 434 y T. P. No. 142 201 del C. S de la J. para que en mi nombre, adelante proceso de reclamación administrativa ante la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL- RAMA JUDICIAL por sentencia ejecutoriada que condena solidariamente a esta entidad, al pago del 50% de cifra dineraria a mi favor.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para reclamar, transigir, desasistir, sustituir, recibir dinero, reasumir, renunciar, llamar en garantía a terceros, adelantar procesos disciplinarios, presentar liquidaciones y recursos y, todo en cuanto a derecho sea posible para obtener el pago de la indemnización sentenciada.

Expresamente manifiesto que, exonero a mi apoderada de gastos y costas del proceso, renunciando desde ya a los términos de ejecutoria del presente memorial poder.

Atentamente,

MARTIN ANTONIO VILLA MONTOYA  
C. C. No. 15 522 460

Acepto,

SANDRA ESTHER PUERTA MAYORIANO  
C.C. No 45692434  
T.P. No. 142201 del C. S de la J



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



5666

En la ciudad de Itagui, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Itagui, compareció: MARTIN ANTONIO VILLA MONTOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015522460 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4mxevck56ixv  
22/11/2019 - 10:36:31:421



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



**SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ**  
Notaria primera (1) del Círculo de Itagui

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4mxevck56ixv

Señores  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
E. S. D.



MARTIN ANDRES VILLA GRISALES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín- Ant., identificado con la C. C. No. 1.128.052.072, confiere poder especial, amplio y suficiente a la Dra. SANDRA ESTEHR PUERTA MAYORIANO, mayor, abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No. 45 692 434 y T. P. No. 142 201 del C. S de la J. para que en mi nombre, adelante proceso de reclamación administrativa ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION por sentencia ejecutoriada que condena solidariamente a esta entidad, al pago del 50% de cifra dineraria a mi favor.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para reclamar, transigir, desasistir, sustituir, recibir dinero, reasumir, renunciar, llamar en garantía a terceros, adelantar procesos disciplinarios, presentar liquidaciones y recursos y, todo en cuanto a derecho sea posible para obtener el pago de la indemnización sentenciada.

Expresamente manifiesto que, exonero a mi apoderada de gastos y costas del proceso, renunciando desde ya a los términos de ejecutoria del presente memorial poder.

Atentamente,

*Martin Andres Villa Grisales*

MARTIN ANDRES VILLA GRISALES  
C. C. No. 1.128.052.072

Acepto,

  
SANDRA ESTHER PUERTA MAYORIANO  
C.C. No 45692434  
T.P. No. 142201 del C. S de la J



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



5670

En la ciudad de Itagüí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Itagüí, compareció: MARTIN ANDRES VILLA GRISALES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1128052072 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Martin Andrés Villa Grisales*

----- Firma autógrafa -----



4eroumb51bof  
22/11/2019 - 10:39:36:154



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.

*Sonia Patricia Gélvez*



**SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ**  
Notaria primera (1) del Círculo de Itagüí

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4eroumb51bof

Señores  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
E. S. D.

DIANA CAROLINA VILLA GRISALES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín- Ant., identificada con la C. C. No. 1.047.401.748, confiere poder especial, amplio y suficiente a la Dra. SANDRA ESTEHR PUERTA MAYORIANO, mayor, abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No. 45 692 434 y T. P. No. 142 201 del C. S de la J. para que en mi nombre, adelante proceso de reclamación administrativa ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION por sentencia ejecutoriada que condena solidariamente a esta entidad, al pago del 50% de cifra dineraria a mi favor.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para reclamar, transigir, desasistir, sustituir, recibir dinero, reasumir, renunciar, llamar en garantía a terceros, adelantar procesos disciplinarios, presentar liquidaciones y recursos y, todo en cuanto a derecho sea posible para obtener el pago de la indemnización sentenciada.

Expresamente manifiesto que, exoneró a mi apoderada de gastos y costas del proceso, renunciando desde ya a los términos de ejecutoria del presente memorial poder.

Atentamente,

DIANA CAROLINA VILLA GRISALES  
C. C. No. 1.047.401.748

Acepto,

SANDRA ESTHER PUERTA MAYORIANO  
C.C. No 45692434  
T.P. No. 142201 del C. S de la J

NOTARÍA 2 DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO  
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2012

En Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, el 27-11-2019, en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barrancabermeja, compareció:

DIANA CAROLINA VILLA GRISALES, identificado con CC/NUIP #1047401748 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



..... Firma autógrafa .....

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ LUNA  
Notario dos (2) del Círculo de Barrancabermeja

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 112ynjawe3k5 | 27/11/2019 - 15:57:54:809

14223



Señores  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
E. S. D.



FLOR ELENA GRISALES BUSTAMANTE, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín- Ant., identificada con la C. C. No. 21.463.798, confiere poder especial, amplio y suficiente a la Dra. SANDRA ESTEHR PUERTA MAYORIANO, mayor, abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No. 45 692 434 y T. P. No. 142 201 del C. S de la J. para que en mi nombre, adelante proceso de reclamación administrativa ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION por sentencia ejecutoriada que condena solidariamente a esta entidad, al pago del 50% de cifra dineraria a mi favor.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para reclamar, transigir, desasistir, sustituir, recibir dinero, reasumir, renunciar, llamar en garantía a terceros, adelantar procesos disciplinarios, presentar liquidaciones y recursos y, todo en cuanto a derecho sea posible para obtener el pago de la indemnización sentenciada.

Expresamente manifiesto que, exonero a mi apoderada de gastos y costas del proceso, renunciando desde ya a los términos de ejecutoria del presente memorial poder.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Elena'.

FLOR ELENA GRISALES BUSTAMANTE  
C. C. No. 21.463.798

Acepto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Esther Puerta Mayoriano'.

SANDRA ESTHER PUERTA MAYORIANO  
C.C. No 45692434  
T.P. No. 142201 del C. S de la J



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



5669

En la ciudad de Itagüí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Itagüí, compareció: FLOR ELENA GRISALES BUSTAMANTE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0021463798 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



506eqcyhydpn  
22/11/2019 - 10:38:38:410



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



**SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ**  
Notaria primera (1) del Círculo de Itagüí

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 506eqcyhydpn

Señores  
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
RAMA JUDICIAL  
E. S. D.



MARTIN ANTONIO VILLA MONTOYA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín- Ant., identificado con la C. C. No. 15 522 460, confiere poder especial, amplio y suficiente a la Dra. SANDRA ESTHER PUERTA MAYORIANO, mayor, abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No. 45 692 434 y T. P. No. 142 201 del C. S de la J. para que en mi nombre, adelante proceso de reclamación administrativa ante la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL- RAMA JUDICIAL por sentencia ejecutoriada que condena solidariamente a esta entidad, al pago del 50% de cifra dineraria a mi favor.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para reclamar, transigir, desasistir, sustituir, recibir dinero, reasumir, renunciar, llamar en garantía a terceros, adelantar procesos disciplinarios, presentar liquidaciones y recursos y, todo en cuanto a derecho sea posible para obtener el pago de la indemnización sentenciada.

Expresamente manifiesto que, exonero a mi apoderada de gastos y costas del proceso, renunciando desde ya a los términos de ejecutoria del presente memorial poder.

Atentamente,

MARTIN ANTONIO VILLA MONTOYA  
C. C. No. 15 522 460

Acepto,

SANDRA ESTHER PUERTA MAYORIANO  
C.C. No 45692434  
T.P. No. 142201 del C. S de la J

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



5662

En la ciudad de Itagui, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Itagui, compareció: MARTIN ANTONIO VILLA MONTOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015522460 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



125hdr25k7dv  
22/11/2019 - 10:35:15:050



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



**SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ**  
Notaria primera (1) del Círculo de Itagui

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 125hdr25k7dv

Señores  
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
RAMA JUDICIAL  
E. S. D.

DIANA CAROLINA VILLA GRISALES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín- Ant., identificada con la C. C. No. 1.047.401.748, confiere poder especial, amplio y suficiente a la Dra. SANDRA ESTEHR PUERTA MAYORIANO, mayor, abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No. 45 692 434 y T. P. No. 142 201 del C. S de la J. para que en mi nombre, adelante proceso de reclamación administrativa ante la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL- RAMA JUDICIAL por sentencia ejecutoriada que condena solidariamente a esta entidad, al pago del 50% de cifra dineraria a mi favor.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para reclamar, transigir, desasistir, sustituir, recibir dinero, reasumir, renunciar, llamar en garantía a terceros, adelantar procesos disciplinarios, presentar liquidaciones y recursos y, todo en cuanto a derecho sea posible para obtener el pago de la indemnización sentenciada.

Expresamente manifiesto que, exonero a mi apoderada de gastos y costas del proceso, renunciando desde ya a los términos de ejecutoria del presente memorial poder.

Atentamente,

DIANA CAROLINA VILLA GRISALES  
C. C. No. 1.047.401.748

Acepto,

SANDRA ESTHER PUERTA MAYORIANO  
C.C. No 45692434  
T.P. No. 142201 del C. S de la J

NOTARÍA 2 DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO  
DOCUMENTO PRIVADO  
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2010

En Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, el 27-11-2019, en la Notaría Dos (2) del Circulo de Barrancabermeja, compareció:

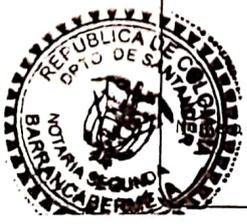
DIANA CAROLINA VILLA GRISALES, identificado con CC/NUIP #1047401748 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

..... Firma autógrafa .....

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ LUNA  
Notario dos (2) del Circulo de Barrancabermeja

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3240dj3v42o | 27/11/2019 - 15:58:30:366



14224

Señores  
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
RAMA JUDICIAL  
E. S. D.



MARTIN ANDRES VILLA GRISALES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín- Ant., identificado con la C. C. No. 1.128.052.072, confiere poder especial, amplio y suficiente a la Dra. SANDRA ESTEHR PUERTA MAYORIANO, mayor, abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No. 45 692 434 y T. P. No. 142 201 del C. S de la J. para que en mi nombre, adelante proceso de reclamación administrativa ante la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL- RAMA JUDICIAL por sentencia ejecutoriada que condena solidariamente a esta entidad, al pago del 50% de cifra dineraria a mi favor.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para reclamar, transigir, desasistir, sustituir, recibir dinero, reasumir, renunciar, llamar en garantía a terceros, adelantar procesos disciplinarios, presentar liquidaciones y recursos y, todo en cuanto a derecho sea posible para obtener el pago de la indemnización sentenciada.

Expresamente manifiesto que, exonero a mi apoderada de gastos y costas del proceso, renunciando desde ya a los términos de ejecutoria del presente memorial poder.

Atentamente,

*Martin Andres Villa Grisales*  
MARTIN ANDRES VILLA GRISALES  
C. C. No. 1.128.052.072

Acepto,

*Sandra Esther Puerta Mayoriano*  
SANDRA ESTHER PUERTA MAYORIANO  
C.C. No 45692434  
T.P. No. 142201 del C. S de la J



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



5671

En la ciudad de Itagui, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Circulo de Itagui, compareció: MARTIN ANDRES VILLA GRISALES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1128052072 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Martin Andrés Villa Grisales*

----- Firma autógrafa -----



3hcr3wfl9gcs  
22/11/2019 - 10:40:29:207



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.

*Sonia Patricia González Gélvez*



**SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ**  
Notaria primera (1) del Circulo de Itagui

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3hcr3wfl9gcs

Señores  
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
RAMA JUDICIAL  
E. S. D.



FLOR ELENA GRISALES BUSTAMANTE, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín- Ant., identificada con la C. C. No. 21.463.798, confiere poder especial, amplio y suficiente a la Dra. SANDRA ESTEHR PUERTA MAYORIANO, mayor, abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No. 45 692 434 y T. P. No. 142 201 del C. S de la J. para que en mi nombre, adelante proceso de reclamación administrativa ante la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL- RAMA JUDICIAL por sentencia ejecutoriada que condena solidariamente a esta entidad, al pago del 50% de cifra dineraria a mi favor.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para reclamar, transigir, desasistir, sustituir, recibir dinero, reasumir, renunciar, llamar en garantía a terceros, adelantar procesos disciplinarios, presentar liquidaciones y recursos y, todo en cuanto a derecho sea posible para obtener el pago de la indemnización sentenciada.

Expresamente manifiesto que, exonero a mi apoderada de gastos y costas del proceso, renunciando desde ya a los términos de ejecutoria del presente memorial poder.

Atentamente,

FLOR ELENA GRISALES BUSTAMANTE  
C. C. No. 21.463.798

Acepto,

SANDRA ESTHER PUERTA MAYORIANO  
C.C. No 45692434  
T.P. No. 142201 del C. S de la J

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



5668

En la ciudad de Itagui, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Itagui, compareció: FLOR ELENA GRISALES BUSTAMANTE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0021463798 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3pn10tdtwp14  
22/11/2019 - 10:37:50:851



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



**SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ**  
Notaria primera (1) del Círculo de Itagui



Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3pn10tdtwp14